

LUNES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 183

## SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

**CVE-2019-8253** *Adenda al Convenio de Colaboración entre la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, SA (SODERCAN, SA) y la Asociación de Mujeres Empresarias de Cantabria (ADMEC) para el impulso de acciones de apoyo a la presencia de mujeres en los órganos de representación y dirección de las empresas de Cantabria.*

Santander, a 26 de agosto de 2019.

### REUNIDOS

De una parte, D. FRANCISCO LUIS MARTÍN GALLEGO, en nombre y representación de la SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, SA, en adelante SODERCAN, con C.I.F. A-39044557 y domicilio social en Santander (Cantabria), Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, calle Isabel Torres, 1, C.P. 39011. Constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el notario de Santander don José Antonio Olascoaga Goitia el día 15 de diciembre de 1984, bajo el número 2.646 de su Protocolo y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria al tomo 296, libro 161, folio 50, hoja 1.751. Resulta facultado para este acto en virtud de nombramiento como presidente del Consejo de Administración de la Sociedad en escritura otorgada el día 1 de agosto de 2019, ante el notario don Iñigo Girón Sierra, bajo el nº 1896 de Protocolo y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria al tomo 1171, folio 98, hoja S-2.574, inscripción 99.

Y, de otra parte, DÑA. EVA FERNÁNDEZ COBO y DÑA. EVA PAULA RAMOS VARELA, en nombre y representación de la Asociación de Mujeres Empresarias de Cantabria, en adelante ADMEC, con domicilio en Santander (Cantabria), C/ Antonio López, 8 bajo y CIF G-39049770, constituida el 22 de agosto de 1985, con arreglo a las disposiciones y al amparo de la Ley 19/77, de 1 de abril, y del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales.

Las partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir la presente Adenda al Convenio para el impulso de acciones de apoyo a la presencia de mujeres en los órganos de representación y dirección de las empresas de Cantabria, y en su virtud,

### EXPONEN

I. Que con fecha 23 de mayo de 2019, SODERCAN y ADMEC suscribieron un Convenio para el desarrollo del proyecto común consistente en el impulso de acciones de apoyo a la presencia de mujeres en los órganos de representación y dirección de las empresas de Cantabria (en lo sucesivo, el Convenio).

II. Que la cláusula quinta del Convenio, Duración, recoge que: "El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2019".

III. Que en la Comisión de Seguimiento del Convenio de fecha 17 de julio de 2019, ADMEC informa de la necesidad de ampliar la vigencia del Convenio hasta el 31 de marzo de 2020, dado que el primer Encuentro Económico-Empresarial que se tenía previsto organizar en el

CVE-2019-8253

LUNES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 183

mes de junio de 2019 se celebrará finalmente en el mes de septiembre de 2019, por lo que es necesario contar con más tiempo para ejecutar los demás encuentros programados.

IV. Que, con fecha de entrada en SODERCAN de 19 de julio de 2019, ADMEC procede a presentar por escrito la solicitud de ampliación de la vigencia del Convenio para su tramitación correspondiente.

V. Que, en base a lo expuesto, resulta necesario modificar las cláusulas tercera, quinta y sexta del Convenio a los efectos de ampliar la duración para ejecutar las actuaciones y actividades derivadas del mismo, y de cumplir con los plazos de justificación y pagos establecidos.

De conformidad con lo anterior, las partes,

#### ACUERDAN

PRIMERO.- Modificar la cláusula TERCERA.- Financiación del Convenio en los siguientes términos:

El párrafo donde se establece lo siguiente:

"(...) Se realizará una segunda aportación por parte de SODERCAN de hasta TRES MIL euros (3.000 €), que se abonará en el mes de octubre de 2019, siempre y cuando se cuente con el Programa y fecha definitiva de la celebración del Congreso y, al menos, se hayan desarrollado dos de los tres encuentros económico-empresariales previstos, previa presentación de la documentación justificativa por parte de ADMEC (...)"

Debe sustituirse por la siguiente redacción:

"(...) Se realizará una segunda aportación por parte de SODERCAN de hasta TRES MIL euros (3.000 €), que se abonará en el mes de diciembre de 2019, siempre y cuando se cuente con el Programa y fecha definitiva de la celebración del Congreso y, al menos, se hayan desarrollado dos de los tres encuentros económico-empresariales previstos, previa presentación de la documentación justificativa por parte de ADMEC (...)"

SEGUNDO.- Modificar la vigencia del Convenio en la cláusula QUINTA.- Duración, en los términos referidos a continuación:

"(...) QUINTA.- Duración

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y permanecerá vigente hasta el 31 de marzo de 2020 (...)"

TERCERO.- Modificar el plazo de presentación de la documentación justificativa en la cláusula SEXTA.- Plazo y forma de justificación del Convenio, manteniendo inalterable el resto de la redacción y en los términos referidos a continuación:

Los párrafos donde se establecen lo siguiente:

"(...)"

1. Mediante la presentación antes del 15 de octubre de 2019 de:

"(...)"

2. Mediante la presentación, antes del 31 de enero de 2020, de la siguiente documentación: (...)"

Deben sustituirse por la siguiente redacción:

"(...)"

LUNES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 183

1. Mediante la presentación antes del 15 de diciembre de 2019 de:  
(...)
2. Mediante la presentación, antes del 30 de abril de 2020, de la siguiente documentación:  
(...)"

CUARTO.- En todo lo no estipulado expresamente en la presente Adenda se estará a lo establecido en el Convenio, el cual las partes expresamente ratifican y del que el presente documento forma parte integrante e inseparable.

Y, en prueba de conformidad, las Partes firman la presente Adenda, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha y lugar indicados ut supra.

Por SODERCAN,  
Francisco L. Martín Gallego.  
Por ADMEC,  
Eva Fernández Cobo.  
Eva Paula Ramos Varela.

2019/8253